

**REFERENCIA CIRCULAR  
024/DE/2020**

DE LAS NORMAS DE  
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN,  
REGISTRO DE INASISTENCIAS.

Montevideo, 27 de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que a los efectos de llevar adelante la implementación de las diferentes normas del Reglamento General de Estudios vigente (RGE) de UTEC en el Título II aprobado por 611/19 del Consejo Directivo Central provisorio el 23 de diciembre de 2019; la Dirección de Educación en acuerdo con los diferentes responsables de las Carreras han definido en conjunto las presentes directivas.
- b) Que dichas directivas se relacionan con el régimen de evaluación y calificación y sus diferentes situaciones; así como con el régimen de justificación de inasistencia a las diferentes actividades obligatorias de las Carreras y organización de exámenes.

**SE ACUERDA:**

- 1.- Derogar la Circular 008/DA/2018.
- 2.- Aprobar las nuevas disposiciones detalladas en la Circular XXX/DE/2019.



Ugo Amadeo Sosa Santillán, Mag.  
Director Académico  
Universidad Tecnológica (UTEC)

## **I.- DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

**Art. 1.- (Introducción)** La presente normativa complementa lo tratado en el Título II Capítulo 2° referido a las Normas de Evaluación y Calificación del Reglamento General de Estudios, en adelante RGE.

**Art. 2.- (Sistemas de Calificación)** De acuerdo a lo establecido en Art. 25 del RGE, los docentes podrán utilizar los siguientes Sistemas de Calificaciones para evaluar a los estudiantes en sus cursos:

### **SCP 1:**

**Primera evaluación = 25%**

**Segunda evaluación = 35%**

**Evaluación Continua = 40%**

### **SCP 2:**

**Primera evaluación = 30%**

**Segunda Evaluación = 30%**

**Evaluación Continua = 40%**

### **SCP 3:**

**Primera evaluación = 25%**

**Segunda evaluación = 35%**

**Laboratorio = 20%**

**Evaluación Continua = 20%**

### **SCP 4:**

**Participación en trabajo =70%**

**Trabajo entregado =30%**

### **SCP 5:**

**Primera evaluación = 20%**

**Segunda Evaluación =30%**

**Tercera Evaluación= 50%**

### **SCP 6: Específico para Carreras virtuales**

**Actividades 60%**

**Participación 40%**

**SCP7:**

**Primera evaluación = 50%**  
**Segunda Evaluación = 50%**

**SCP8:**

**Primera evaluación = 40%**  
**Segunda Evaluación = 60%**

**SCP9**

**Actividades Teórico - Prácticas: 70%**  
**Evaluación Continua: 30%**

No podrá modificarse el SCP seleccionado para cada unidad curricular una vez iniciados los cursos, salvo justa causa debidamente fundamentada ante la Coordinación de la Carrera.

Con la aplicación de estos Sistemas de Calificación se formará el 70% de la evaluación final de cada unidad curricular, definida en el Art. 28 del RGE; este porcentaje será del 50% en el caso de Carreras virtuales.

**Art. 3.- (Ingreso de Calificaciones al Sistema de Gestión)** Las actas para registrar las actividades del curso se abrirán automáticamente luego de finalizado cada período de pruebas obligatorias (parciales u otra similares) previsto en el Calendario Académico anual, con un plazo de 10 días hábiles para que los docentes accedan por su Portal Académico, y durante 5 días hábiles para el cierre de las calificaciones del semestre.

Las actas para registrar las calificaciones de exámenes se abrirán automáticamente luego de finalizado cada período de exámenes previsto en el Calendario Académico anual, con un plazo de 10 días hábiles para que los docentes accedan por su Portal Académico.

**Art. 4.- (Escala de calificaciones y nivel de logro aceptable)** la escala de calificaciones va del 1 al 5 según lo establece el Art. 27 del RGE. La escala se expresa en rangos correspondientes a niveles de logro que se detallan a continuación, según Anexo I:

| <b>CALIFICACIÓN</b> | <b>CONCEPTO</b> | <b>RANGOS</b> |
|---------------------|-----------------|---------------|
| 1                   | Deficiente      | 1.00 a 1.99   |
| 2                   | Insuficiente    | 2.00 a 2.99   |
| 3                   | Suficiente      | 3.00 a 3.99   |
| 4                   | Muy bueno       | 4.00 a 4.99   |
| 5                   | Excelente       | 5.00          |

**Art.5.- (Sobre las diversas situaciones)** Al finalizar el curso los estudiantes se

encontrarán en alguna de las siguientes situaciones, según la calificación obtenida:

| <b>Calificación del Curso (CC)</b>      | <b>4.00 a 5.00</b> | <b>3.00 a 3.99</b>   | <b>2.00 a 2.99</b>   | <b>1.01 a 1.99</b>  | <b>1.00</b>   |
|---|--------------------|--|--|---|---------------|
| <b>Situación</b>                        | Exonera            | Debe rendir Examen Reglamentado  | Debe aprobar una Tutoría previo al examen reglamentado   | Debe optar por Recursar o rendir el Examen Único                                    | Debe Recursar |
| <b>Calificación Final de la UC (CF)</b> | CF= CC             | CF = 70% (CC) + 30% (Calificación Examen)<br>En el caso de Carreras virtual la ponderación será 50/50. | Si aprueba la Tutoría CF = 70% (3 de la Tutoría) + 30% (Calificación Examen)<br><br>Si no aprueba la Tutoría puede optar entre recursar o rendir el Examen Único:<br>Si opta por recursar CF=CC<br>Si opta por Examen Único CF=Calificación del Examen único | Si recursa CF= CC<br><br>Si rinde el examen único CF=Calificación del examen único. | CF=1          |

Del cuadro anterior surge que los estudiantes que alcancen en la calificación del curso un nivel de logro igual o mayor a 4.00 estarán exonerados de rendir el examen reglamentado y quienes obtengan una calificación en el rango 3.00 a 3.99, obligatoriamente tendrán que rendir examen reglamentado. Quienes obtengan una calificación en el rango 2.00 a 2.99 deberán ingresar al régimen de tutorías. Por último, quienes obtengan una calificación de curso en el rango 1.01 a 1.99 podrán elegir entre dar el examen único o recursar la unidad curricular. La calificación del curso igual a 1 obliga a recursar la unidad curricular.

La calificación final de la unidad curricular deberá ser igual o mayor a 3 para aprobar la misma.

En el caso de carreras virtuales se podrá recursar una unidad curricular cuando la calificación del curso esté comprendida entre 1,00 y 1,99. El estudiante deberá rendir el examen de la asignatura cuando:

- obtenga una calificación del curso entre 2 y 2,99;
- obtenga una calificación del curso mayor o igual a 3 pero ha reprobado la prueba final o
- no tenga las previaturas al momento de rendir la prueba final

**Art.6.- (Sobre las tutorías)** El estudiante deberá recibir Tutorías cuando sus calificaciones del curso estén en el rango 2.00 a 2.99; es de carácter obligatoria para presentarse al examen reglamentado y será organizada por el docente designado para dicha tarea.

En el caso de las Carreras virtuales, todos los estudiantes podrán recibir una tutoría previamente a rendir los exámenes, siendo obligatoria solamente para aquellos estudiantes cuya calificación de curso está entre 2 y 2,99

La modalidad y duración de las tutorías será definida por el docente encargado de la unidad curricular, en común acuerdo con la coordinación de la Carrera correspondiente, informando a la Dirección de Educación, pero debiendo organizarse y culminarse en un período máximo de 6 meses tras finalizar el semestre académico.

Los cursos se tendrán por finalizados cuando el estudiante haya aprobado el mismo o la tutoría si correspondiera, pudiendo en este caso, matricular a la asignaturas del semestre siguiente de la cual sea previa.

Los estudiantes en esta situación para aprobar la tutoría deberán lograr la calificación de 3; de no alcanzar ese nivel, tendrán que recurrar la asignatura o dar el examen único, a elección del estudiante.

Al finalizar la tutoría el docente calificará el acta conforme al siguiente detalle:

a) con un 3 para darlo por aprobado y que el estudiante quede habilitado a rendir el examen.

b) con un 1 para darlo por perdido. En este caso la calificación final de la asignatura (CF) es la obtenida en el curso.

**Art.7.- (Aprobación de Exámenes)** La calificación mínima de aprobación del examen reglamentado será de 3.00 y la del examen único será de 4. En caso de que no se apruebe éste último, el estudiante deberá recurrar dicha unidad curricular.

La nota del examen reglamentado representará el 30% de la calificación final de la unidad curricular, que se completa con el 70% de la calificación del curso.

En Carreras virtuales, el examen/ prueba final representará un 50% que se completará con el 50% del curso, para obtener la calificación final de la unidad curricular y es obligatorio para todos los estudiantes, no siendo exonerable.

Atento a lo dispuesto en el art. 30 del RGE, los estudiantes deberán rendir el examen reglamentado dentro de los 18 meses siguientes a la aprobación del curso de cada unidad curricular. La coordinación de Carrera podrá aprobar excepciones para que se sobrepase dicho plazo por motivos fundados por escrito, que remitirá la Dirección de Educación para su autorización.

El estudiante podrá rendir el Examen Único en las situaciones previstas por el RGE y esta Circular, por un plazo indefinido y siempre que no vuelva a matricularse en ese curso.

Si estando en esta situación, un estudiante resolviera recurrar la unidad curricular, automáticamente perderá el derecho de rendir ese examen.

**Art.8.- (Calificación final de una unidad curricular)** Para aprobar cualquier  
Dirección de Educación

unidad de un Plan de Estudios la calificación final deberá ser igual o superior a 3 obteniéndose esta calificación de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del RGE. En todos los cálculos debe, obligatoriamente, utilizarse la calificación UTEC tal como consta en el ANEXO I.

Dicha ponderación prevista por el Art. 28 del RGE no aplica en los siguientes casos:

- a) cuando un estudiante repruebe el examen reglamentado, en cuyo caso se registrará como calificación final, la calificación obtenida en el examen, hasta tanto lo apruebe.
- b) para el examen único, en cuyo caso quedará como calificación final la obtenida en el examen;
- c) para las Carreras virtuales, en cuyo caso la calificación final de las unidades curriculares se obtiene de la ponderación de un 50% del curso y un 50% del examen final.

**Art.9.- (Laboratorio)** En los casos en que la calificación final de una unidad curricular sea menor a 3, pero la nota del laboratorio de dicha unidad, sea superior o igual a 3, el estudiante no deberá volver a cursar los prácticos del laboratorio si contara con la autorización del docente la unidad curricular y del coordinador de carrera.

## **II- DE LAS NORMAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE TUTORÍAS Y EXÁMENES:**

**Art.10.- (Espacio orientación académica)** Cada Carrera deberá planificar un horario específico para implementar dicho espacio a lo largo de todo el Período Académico y para cada Unidad Curricular. El estudiante podrá concurrir cada vez que necesite orientación o apoyo y en caso que desee hacer uso de este derecho deberá notificarlo a la Secretaría de su Carrera para el seguimiento correspondiente.

**Art. 11. (Sobre la organización del período de exámenes)** La coordinación de la Carrera será responsable de disponer las fechas de los exámenes dentro del período establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo Central provisorio. A todos los efectos, se consideran períodos ordinarios febrero, julio y diciembre; y extraordinarios, mayo y setiembre.

La fecha y la integración del tribunal de cada examen deberán publicarse como mínimo quince días hábiles antes de que inicien los mismos. Se procurará que los estudiantes no deban rendir más de un examen por día.

Para todas las instancias de examen será convocado un tribunal docente integrado por:

- 1) el docente encargado del curso de la unidad curricular quien lo presidirá,
- 2) dos docentes del área, pudiendo integrarlo también el Coordinador de la

Carrera. En caso de ausencia de uno de ellos se podrá integrar con un docente.

El coordinador de carrera garantizará la conformación en tiempo y forma de cada mesa examinadora, tomando los recaudos necesarios para ello.

Una vez convocado el tribunal de examen, cada uno de sus integrantes tiene la obligación de asistir el día y hora fijados.

La Secretaría de la Carrera será la responsable de tener el acta impresa el día del examen, la cual deberá ser completada y firmada por los docentes del tribunal. La misma será resguardada físicamente por un plazo mínimo de un año y medio, adjuntas a las pruebas escritas de cada examen correspondiente.

**Art.12- (Inscripción a Exámenes)** El estudiante deberá inscribirse a los exámenes durante la semana anterior de la fecha dispuesta en el calendario previsto por la carrera que cursa; a su vez, dispondrá de un plazo de 2 días hábiles antes de la fecha del examen, para eliminar su inscripción y que no se tenga la convocatoria por agotada.

La convocatoria en la cual el estudiante se inscribió pero no rindió el examen se tendrá como agotada, según lo establecen los Art. 30 y 31 del RGE; pero no llevará calificación alguna.

### III.- DE LAS NORMAS QUE JUSTIFICAN LAS INASISTENCIAS:

**Art. 13.- (Fundamentos)** A los efectos de regular la justificación de las inasistencias de los estudiantes, previsto en el Art. 32° del RGE, se elaboran los siguientes criterios para ser aplicados por todas las Carreras.

**Art. 14.- (Justificación de inasistencias a clases):** Se justificarán las inasistencias siempre que el estudiante quede comprendido dentro de alguna de las siguientes situaciones, debiendo presentar en todos los casos un comprobante según los requerimientos establecidos a continuación:

| SITUACIÓN  | REQUERIMIENTOS   |   | ALCANCE  |
|--|--|---|--|
| <b>Laboral</b><br>(cambio de turno, horas extras, suplencias y otras vinculadas) | Constancia firmada y sellada por la empresa donde trabaja indicando motivo, fecha, horario             | Las constancias y/o certificados deberán presentarse dentro de las 48 horas hábiles siguientes al cese del impedimento. | En caso de que se justifique la inasistencia se computará <b>media inasistencia.</b> |
| <b>Salud</b><br>(enfermedad, carné de salud)                                     | Certificado médico (Mutualista/ Emergencia Móvil) o constancia de inicio del trámite de carné de salud |   |  |
| <b>Otras causales</b><br>(nacimiento de hijo/a, matrimonio,                      | Nota firmada por estudiante indicando el motivo adjuntando copia de la                                 |   |  |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| duelo por familiar directo)  | partida correspondiente.   |  |   |
| <b>Religiosa</b><br>conmemoraciones, celebraciones u otras instancias religiosas | Constancia expedida por la autoridad local de la Institución religiosa a la que pertenece, en la que se expliciten:<br>a) los preceptos que condicionan el cumplimiento de las obligaciones académicas afectadas;<br>b) la ausencia de medidas alternativas a la inasistencia del estudiante | Por tratarse de causales de inasistencia conocidas previamente, la justificación deberá presentarse con antelación ante la Secretaría de la Carrera. | Tendrán derecho a justificar, por esta causal, hasta 4 (cuatro) inasistencias en las Unidades Curriculares anuales, y hasta 2 (dos) inasistencias por Unidades Curriculares semestrales, las que se computarán de acuerdo a las normas generales de inasistencias justificadas. |

En el caso de carreras virtuales el estudiante debe tener al menos un 80% de asistencia a las instancias presenciales, con lo cual:

- si supera el 20% de inasistencias, entre semestres 1 a 4 no podrá presentarse a la defensa de los cursos “Proyecto” de cada semestre, debiendo presentarse en períodos de exámenes
- si supera el 20% de inasistencias entre semestres 5 a 7, no podrá inscribirse ni cursar el semestre siguiente.

**Art. 15.- (Plazo y procedimiento para la justificación)** El estudiante deberá presentar el comprobante correspondiente a su inasistencia, dentro de las 48 horas hábiles siguientes al cese del impedimento. En caso de las carreras virtuales las inasistencias justificadas se computarán como media inasistencia.

El comprobante será entregado ante la Secretaría Administrativa de su Carrera, quien notificará al docente y posteriormente se archivarán en el expediente del estudiante.

La Secretaria de Carrera deberá controlar las formalidades y pertinencia de los certificados o constancias antes de dar aviso al docente o docentes respectivos.

**Art. 16.- (Excepciones)** Las situaciones no comprendidas en el Art. 14 de esta Circular, que igualmente sean debidamente justificadas, serán resueltas por la Coordinación de la Carrera.

**Art. 17.- (Justificación de inasistencias a parciales y/o exámenes):** Cuando la inasistencia a que refiere el Art. 14 sea en una instancia de evaluación, en cualquiera de sus modalidades:

Dirección de Educación



- a) El Coordinador de Carrera fijará una instancia especial para rendirla bajo los criterios que defina la Coordinación de Carrera, que no supere los 7 días corridos a partir de la presentación de la justificación.
- b) Para tener derecho a la instancia especial, el estudiante deberá dar aviso hasta que dé inicio el parcial o examen, debiendo presentar los certificados o constancias de acuerdo con el Art. 15° ante la Secretaría de la Carrera, quien notificará al Tribunal correspondiente.

El presente artículo no se aplica a las Carreras virtuales.

#### **IV- DE LAS NORMAS DE RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN**

**Art. 18.- (Plazo y condiciones de resguardo)** Toda la documentación correspondiente a instancias de evaluación será resguardada por la Institución por un plazo de un año y medio a partir de la misma. La Secretaría de cada Carrera será responsable de dicho resguardo.

## ANEXO I

### TABLA DE CONVERSIÓN DE PORCENTAJE DE LOGRO A CALIFICACIÓN

| ESCALA DE PORCENTAJE | ESCALA DE CALIFICACIONES UTECH |    |      |     |      |
|----------------------|--------------------------------|----|------|-----|------|
| 0                    | 1,00                           | 34 | 2,28 | 68  | 3,88 |
| 1                    | 1,04                           | 35 | 2,31 | 69  | 3,99 |
| 2                    | 1,08                           | 36 | 2,34 | 70  | 4,00 |
| 3                    | 1,12                           | 37 | 2,37 | 71  | 4,05 |
| 4                    | 1,17                           | 38 | 2,40 | 72  | 4,10 |
| 5                    | 1,21                           | 39 | 2,43 | 73  | 4,16 |
| 6                    | 1,25                           | 40 | 2,46 | 74  | 4,21 |
| 7                    | 1,29                           | 41 | 2,49 | 75  | 4,26 |
| 8                    | 1,33                           | 42 | 2,52 | 76  | 4,31 |
| 9                    | 1,37                           | 43 | 2,56 | 77  | 4,36 |
| 10                   | 1,41                           | 44 | 2,59 | 78  | 4,42 |
| 11                   | 1,45                           | 45 | 2,62 | 79  | 4,47 |
| 12                   | 1,50                           | 46 | 2,65 | 80  | 4,52 |
| 13                   | 1,54                           | 47 | 2,68 | 81  | 4,57 |
| 14                   | 1,58                           | 48 | 2,71 | 82  | 4,63 |
| 15                   | 1,62                           | 49 | 2,74 | 83  | 4,68 |
| 16                   | 1,66                           | 50 | 2,75 | 84  | 4,73 |
| 17                   | 1,70                           | 51 | 2,78 | 85  | 4,78 |
| 18                   | 1,74                           | 52 | 2,80 | 86  | 4,83 |
| 19                   | 1,78                           | 53 | 2,83 | 87  | 4,89 |
| 20                   | 1,83                           | 54 | 2,86 | 88  | 4,94 |
| 21                   | 1,87                           | 55 | 2,88 | 89  | 4,99 |
| 22                   | 1,91                           | 56 | 2,91 | 90  | 5,00 |
| 23                   | 1,95                           | 57 | 2,94 | 91  | 5,00 |
| 24                   | 1,99                           | 58 | 2,96 | 92  | 5,00 |
| 25                   | 2,00                           | 59 | 2,99 | 93  | 5,00 |
| 26                   | 2,03                           | 60 | 3,00 | 94  | 5,00 |
| 27                   | 2,06                           | 61 | 3,10 | 95  | 5,00 |
| 28                   | 2,09                           | 62 | 3,21 | 96  | 5,00 |
| 29                   | 2,12                           | 63 | 3,32 | 97  | 5,00 |
| 30                   | 2,15                           | 64 | 3,43 | 98  | 5,00 |
| 31                   | 2,19                           | 65 | 3,54 | 99  | 5,00 |
| 32                   | 2,22                           | 66 | 3,66 | 100 | 5,00 |
| 33                   | 2,25                           | 67 | 3,77 |     |      |